



RPC-SO-30-No.313-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el inciso segundo de la disposición transitoria vigésima de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. En caso de no superar la evaluación y acreditación, quedarán fuera del sistema de educación superior”;
- Que, el artículo 5, literal b), de la LOES, establece como derechos de las y los estudiantes el acceso a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- Que, el artículo 13, literal a), de la ley ibídem, relativo a las funciones del sistema de educación superior establece: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, asegurando crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;
- Que, el artículo 169, literal u), de la LOES, confiere al Consejo de Educación Superior (CES) la atribución de: “Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias”;
- Que, la disposición transitoria primera del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras de Nivel Técnico o Tecnológico Superior de las Instituciones de Educación Superior, expedido mediante resolución RPC-SO-06-No.045-2013, de 13 de febrero de 2013, establece: “En un plazo no mayor de 90 días, contados desde la fecha de expedición del presente reglamento, las instituciones de educación superior que impartan carreras técnicas, tecnológicas superiores o equivalentes, deberán solicitar el registro o regularización de estas carreras al Consejo de Educación Superior (...)”;
- Que, mediante resolución RPC-SO-17-No.146-2013, de 08 de mayo de 2013, el Pleno del CES resolvió ampliar por 90 días el plazo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento referido en el considerando precedente;
- Que, a través de resolución PRES-CES-No.073-2013, de 06 de agosto de 2013, se designó al doctor Enrique Santos Jara, para que subrogue al Presidente del CES el 07 de agosto de 2013;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Que, se estima necesario ampliar el plazo establecido en la señalada resolución, con el objeto de permitir el registro y regularización de las carreras y programas de nivel técnico y tecnológico, que imparten las instituciones de educación superior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar por 120 días adicionales, el plazo definido en la disposición transitoria primera del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras de Nivel Técnico o Tecnológico Superior de las Instituciones de Educación Superior.

La presente prórroga, se contabilizará a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga aprobada mediante resolución RPC-SO-17-No.146-2013, de 08 de mayo de 2013.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Notificar el contenido de la presente resolución a las instituciones de educación superior del país; al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CEAACES); y, a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los siete (07) días del mes de agosto de 2013.

Enrique Santos Jara
**PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Marcelo Calderón Vintimilla
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**